

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**Montevideo, **16 ENE. 2008**

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejos de Salarios Número 5 “Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado” subgrupo 02 “Marroquinería” convocados por Decreto 105/005, de 7 de marzo de 2005.-----

RESULTANDO: Que el 20 de diciembre de 2007 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.-----

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.-----

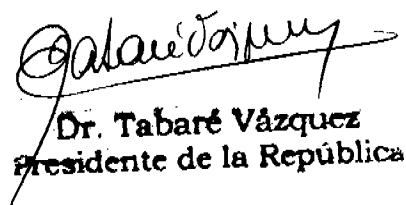
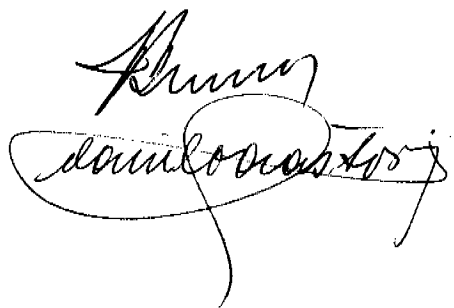
ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el artículo 1º del Decreto-Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**DECRETA**-----

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscripto el 12 de diciembre de 2007, en el Grupo Número 5 “Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado” subgrupo 02 “Marroquinería”, que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de enero de 2008, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho grupo.-----

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día 12 de diciembre de 2007 **POR UNA PARTE:** el Dr Adolfo Achugar en representación de las empresas del sector Marroquinería y **POR OTRA PARTE:** Elio Suarez, Anibal Del Río y José Parodi en representación del SIC **ACUERDAN** celebrar el presente convenio que regirá las relaciones laborales del Grupo No. 5 "Industria del Cuero Vestimenta y Calzado" subgrupo 02 "Marroquinería".-----

PRIMERO: Vigencia y oportunidad del ajuste salarial: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de enero de 2008 y el 30 de junio de 2008 disponiéndose que se efectuará un ajuste el 1º de enero de 2008.-----

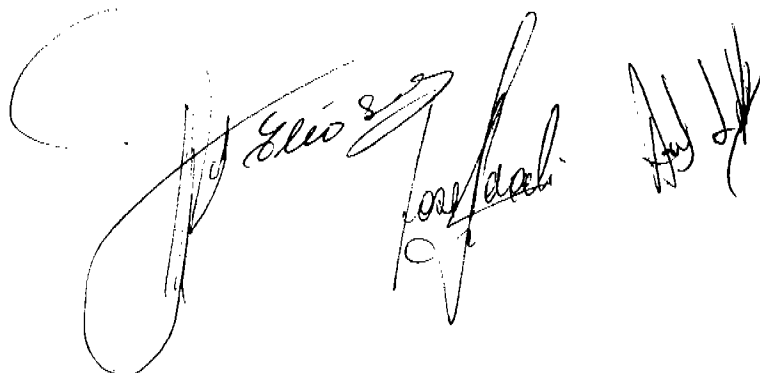
SEGUNDO: Ambito de Aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.-----

TERCERO: Ajuste de salarios: El 1º de Enero de 2008 todas las retribuciones recibirán un incremento salarial resultante de la acumulación de los siguientes ítems: a) promedio simple de expectativas de inflación para el semestre, relevadas por el B.C.U. entre Instituciones y analistas económicos publicadas en la página web de la Institución, b) 1,5 % de crecimiento, c) correctivo previsto en la cláusula séptima del convenio de fecha 3 de octubre de 2006 homologado por Decreto 408/06 de 30 de octubre de 2006 que consideraba la comparación de la inflación real del período 1/07/07 a 31/12/07 con la inflación proyectada para igual período.-----

Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2008 se reunirán para determinar el porcentaje de ajuste así como los salarios mínimos resultantes.-----

CUARTO: Correctivo final El 30 de junio de 2008 se deberá comparar la inflación real del período 1º de enero 2008 a 30 de junio 2008 en relación con la inflación que se estimó para el semestre. El resultado en más o en menos será considerado en oportunidad del nuevo acuerdo a regir a partir del 1º de julio de 2008.-----

QUINTO: Las partes seguirán trabajando en el tema de la recategorización, a fin de tratar de llegar a la negociación de julio de 2008, con nuevas categorías.-----
Leída firman de conformidad.-----



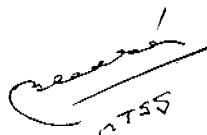
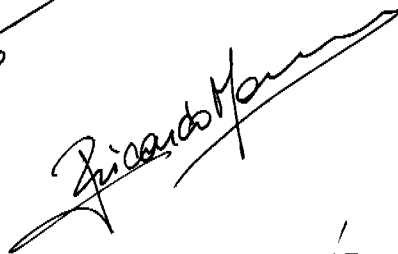
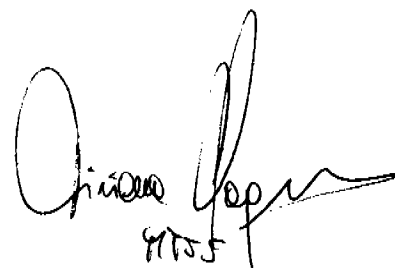
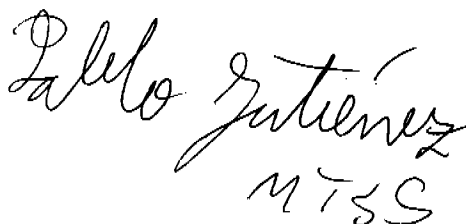
ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 20 de diciembre de 2007, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 5 "INDUSTRIA DEL CUERO, LA VESTIMENTA Y EL CALZADO" integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Dras Beatriz Cozzano, Viviana Maqueira y Dr. Pablo Gutierrez, el delegado empresarial Daniel Tournier y el Delegado de los Trabajadores Ricardo Moreira RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día 12 de diciembre de 2007, correspondiente al subgrupo 02 " Marroquinería". con vigencia desde el 1º de enero de 2008 hasta el 30 de junio del mismo año, el cual se considera parte integrante de esta acta.-----

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.-----

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2008, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.-----

CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado. -----


MTSS
MTSS
MTSS